

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE



"UNA REGION CON ALMA"

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

ACUERDO REGIONAL N° 123-2010-GR.LAMB./CR

Chiclayo, 20 de agosto de 2010

VISTO:

La solicitud de fecha 05.JUL.2010, Reg. SISGEDO N° 01330396, de la Consejera Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional de Lambayeque, Lic. Adm. Sheyla Fernández Bautista, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del documento del visto la Consejera Regional Sheyla Fernández Bautista, solicita al Consejo Regional se le conceda licencia por treinta (30) días calendario a computarse desde el 03 de setiembre del presente año, al cargo de Consejero Regional por el Consejo Regional del Gobierno Regional de Lambayeque, con la finalidad de poder postular en las elecciones regionales y municipales convocadas para el 03 de octubre de este año, al cargo de Regidora del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

Que, en efecto, la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, prevé en su Artículo 8°, que establece los impedimentos para postular en las elecciones municipales, numeral 8.1, inciso e), que los trabajadores y funcionarios de los Poderes Públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe serles concedida treinta días naturales antes de la elección.

Que, en el mismo sentido, el Jurado Nacional de Elecciones en su Resolución N° 199-2010-JNE, Artículo Quinto, numerales 1. y 3., ha dispuesto que los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las municipalidades, que soliciten licencia sin goce de haber con el propósito de participar como candidatos en las Elecciones Municipales 2010 deberán cumplir, entre otras disposiciones, con presentar las solicitudes de licencia por escrito ante la entidad pública correspondiente, las que deben ser eficaces a partir del viernes 3 de setiembre de 2010 como máximo; debiendo solicitar licencia sin goce de haber conforme al numeral 1 del precepto citado, los presidentes, vicepresidentes y consejeros regionales que quieran ser candidatos en las Elecciones Municipales 2010, a excepción de los presidentes regionales que deben renunciar para postular a una alcaldía.

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE



"UNA REGION CON ALMA"

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

ACUERDO REGIONAL N° 123-2010-GR.LAMB./CR

Que, asimismo la Resolución N° 247-2010-JNE del Jurado Nacional de Elecciones que aprobó el Reglamento de Inscripción de Listas de Candidatos para las Elecciones Regionales y Municipales del año 2010, prescribe en su Artículo 5°, numeral 5.2, inciso d., que es requisito para ser candidato a cargos municipales, no estar incurso en los impedimentos establecidos en el Artículo 8° de la Ley de Elecciones Municipales; señalando el Artículo 8°, numeral 8.7, de la ley glosada, que entre los documentos que se presentan al momento de solicitar la inscripción de fórmulas y listas deberá estar el original o copia legalizada de la solicitud de licencia sin goce de haber, o de su otorgamiento, en caso de que el candidato sea funcionario público o trabajador de una entidad del Estado, de acuerdo con el Artículo 14° de la Ley de Elecciones Regionales y el Artículo 8° de la Ley de Elecciones Municipales.

Que, de conformidad con los arts. 15°, inc. a) y 39° de la Ley N° 27867, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por lo que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 37°, inc. a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de conformidad con los considerandos expuestos y en atención a lo aprobado por unanimidad por el Consejo Regional en su Sesión Ordinaria de fecha 11.AGO.2010;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO.- CONCEDER licencia a la Consejera Regional Sheyla Fernández Bautista del Consejo Regional del Gobierno Regional de Lambayeque, por un período de treinta (30) días hábiles a computarse a partir del día 03 de septiembre del presente año, por motivo de su postulación en las Elecciones Regionales y Municipales del año 2010, convocadas para el 03 de octubre de este año, al cargo de Regidora del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE